

Resolución de concesión de subvención directa a la Fundación Eurecat para llevar a cabo la actividad «Eurecat, impulso de las TDA 2025» (expediente TAIS SDD028/25/000001)

Hechos

1. La Fundación Eurecat (en adelante, Eurecat) es una entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto es impulsar la innovación tecnológica en general e I+D, en todos los sectores de actividad; impulsar la investigación industrial y el desarrollo tecnológico; fomentar la investigación en general; impulsar la emprendeduría en general y, en especial, la emprendeduría tecnológica; promover el crecimiento empresarial; fomentar la internacionalización basada en la innovación; impulsar el desarrollo de talento tecnológico y de negocio; impulsar la formación en los ámbitos propios del objeto fundacional; promover la transferencia tecnológica y de conocimiento, y favorecer el desarrollo territorial y el incremento de la cultura científico-tecnológica.
2. Eurecat trabaja para mejorar la competitividad de las empresas a través de la difusión y la transferencia de tecnología, mediante el fomento de la creación de servicios y productos en la economía digital que aporten bienestar social, generen actividad económica, retengan el talento y atraigan inversión económica local y extranjera.

Eurecat es el agente de referencia para los procesos de innovación de todas las empresas catalanas y actúa como ventanilla única del sistema de innovación y transferencia de tecnología industrial de Cataluña. También es la referencia empresarial para impulsar el ecosistema de innovación y emprendeduría a Cataluña. La capacidad de Eurecat y la experiencia y el éxito alcanzados en las actividades que ha llevado a cabo en los últimos años la identifican como un agente capaz y líder a la hora de ejecutar actuaciones relacionadas con el fomento de las tecnologías de la información y la comunicación y el impulso de la sociedad digital en Cataluña.

3. El 18 de febrero de 2020, el Gobierno aprueba la Estrategia de inteligencia artificial de Cataluña, denominada Catalonia.AI, un plan estratégico de país centrado en la inteligencia artificial (IA) alineado con los objetivos de la Comisión Europea en este ámbito.

Los objetivos asociados al desarrollo de la estrategia son: a) impulsar el ecosistema de la inteligencia artificial en Cataluña; b) situar Cataluña como uno de los motores de la inteligencia artificial en Europa; c) convertir Cataluña, y Barcelona en particular, en un *hub* de inteligencia artificial global; d) crear, retener y atraer talento especializado en inteligencia artificial en Cataluña; e) potenciar la investigación y la innovación en inteligencia artificial en Cataluña; f) crear, mantener y gobernar un repositorio abierto de datos y facilitar el acceso; g) fomentar que empresas e instituciones adopten la inteligencia artificial; h) impulsar la formación en inteligencia artificial de profesionales y ciudadanos; i) explicar a la ciudadanía el impacto positivo

de la inteligencia artificial; j) garantizar que empresas e instituciones puedan hacer un uso normal del catalán en la inteligencia artificial; k) promover un desarrollo sostenible, integrador, confiable y justo de la inteligencia artificial en Cataluña.

4. Dentro de la multidisciplinariedad de Eurecat, las tecnologías de naturaleza digital desempeñan un papel relevante. Así, cuenta con el Área de Tecnologías Digitales, cuya misión es generar conocimiento tecnológico innovador que ayude en el proceso de transformación digital de las empresas y de la sociedad en Cataluña. Los objetivos en el ámbito digital de Eurecat se alinean con las políticas digitales impulsadas desde el Departamento de Empresa y Trabajo, por medio de la Dirección General de Economía y Sociedad Digitales, en el sentido de promover el conocimiento y la utilización del conjunto de tecnologías de índole digital como elementos capacitadores transversales, necesarios para avanzar hacia una sociedad más digitalizada y una industria y una economía que aprovechen la mejora competitiva que aporta la adopción de la transformación digital.
5. El 22 de abril de 2025, la Fundación Eurecat presenta una solicitud de subvención por un importe de 720.000 euros para llevar a cabo la actividad «Eurecat, impulso de las tecnologías digitales avanzadas (TDA) 2025».
6. De acuerdo con el objetivo departamental de fomentar el progreso del país mediante una economía digital y digitalizada, basado en el talento, la innovación, la emprendeduría y la circularidad, y de acuerdo también con el objetivo estratégico de impulsar y consolidar el desarrollo de tecnologías digitales avanzadas (IA, nueva economía del espacio, IoT, cuántica, entre otros) para reforzar el ecosistema digital y tecnológico de Cataluña, fomentando la colaboración entre sectores, el talento y la innovación y situando el territorio como referente en el ámbito internacional, el Plan estratégico de subvenciones 2025-2028 del Departamento de Empresa y Trabajo identifica esta actuación con el código PES25-28_EMT0064 de la línea de ayudas públicas.
7. El 5 de mayo de 2025, la directora general de Economía y Sociedad Digitales informa sobre la imposibilidad de concurrencia pública.
8. El 14 de mayo de 2025, la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia emite un informe favorable.
9. El 5 de junio de 2025, el Área de Regulación y Ayudas de Estado de la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado del Departamento de Economía y Hacienda emite una nota sobre la concesión de esta subvención. El 7 de julio de 2025, la directora general de Economía y Sociedad Digitales valora esta nota y concluye que las actuaciones subvencionables se enmarcan en el ámbito de la investigación no económica, que esta subvención no entraría dentro del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y que es poco probable que falsee o amenace la competencia en el mercado interior.

10. El 3 de noviembre de 2025, la directora general de Economía y Sociedad Digitales dicta una propuesta de concesión de la subvención solicitada.
11. El XX de XX de 2025, el Gobierno autoriza la concesión de la subvención solicitada y el gasto plurianual por un importe de 720.000,00 euros.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública.
2. El órgano competente para resolver sobre la concesión de esta subvención es el titular del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el artículo 94.2.c) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
3. Las beneficiarias de subvenciones tendrán que cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), y en los artículos 90 bis.c), 90 bis.d), 92 bis y 95 del TRLFPC, así como las que se han hecho constar en el anexo I de esta resolución, y adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales deben adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el anexo II de esta Resolución.
4. Serán causas de revocación de las subvenciones las especificadas en el artículo 37.1 de la LGS y en el artículo 99 del TRLFPC, y destacan entre ellas la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre y cuando se hayan cumplido su objeto y finalidad.

Si la actividad subvencionada no se puede ejecutar por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria deberá reintegrar el importe de la ayuda concedida.

5. En el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se podrá modificar esta Resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.

6. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000 euros en caso de suministros y servicios y 40.000 euros en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previamente a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto haya tenido lugar antes de la subvención, de acuerdo con el artículo 31.3 de la LGS.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deberá acreditar en la justificación, se efectuará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y se deberá justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.

7.1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan efectuado en el plazo de ejecución establecido por esta Resolución.

7.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación determinado por esta Resolución.

- Los justificantes correspondientes a gastos de administración y gestión propia de la entidad, considerados gastos indirectos, no podrán superar el 20 % del presupuesto subvencionable.
- En caso de que la entidad tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, estas no podrán imputarse a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.
- A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entenderá por *gasto efectuado* aquel efectivamente pagado.

7.3. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social del trabajador o trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común como si es por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no los del trabajador o trabajadora de baja.
- Otras situaciones en las que el personal no preste servicio en la entidad, excepto los descansos obligatorios.

- Las dietas, gastos de locomoción o gastos similares originados por la prestación de servicios ajenos al proyecto.
 - Los premios, los incentivos, la productividad u otros conceptos que no sean fijos.
 - Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie, las vacaciones no efectuadas, el plus de transporte; las indemnizaciones por fallecimiento y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato y las percepciones por matrimonio.
 - Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto si vienen fijados en el convenio colectivo o en el contrato del trabajador o trabajadora, circunstancia que deberá demostrarse documentalmente.
 - El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.
 - El importe de las cotizaciones en la Seguridad Social y el IRPF que no haya sido liquidado en el momento de presentar la justificación de la subvención.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
8. La justificación de esta subvención se deberá presentar de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. La Intervención Delegada y la Intervención General podrán requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.
9. Se informa a los beneficiarios de que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de declarar el impuesto correspondiente (impuesto sobre sociedades, etc.). A este efecto, se les comunica que lo pueden consultar en la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
10. Dado que el importe de esta subvención supera los 300.000 euros, será necesario autorizar a este Departamento a otorgarla mediante el acuerdo de gobierno correspondiente, en virtud del artículo 94.2 del TRLFPC. Asimismo, el Gobierno deberá autorizar el gasto con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36.3 del TRLFPC.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente,

Resuelvo:

1. Conceder a la Fundación Eurecat, con NIF G66210345, una subvención directa de 720.000 euros para llevar a cabo la actividad «Eurecat, impulso de las tecnologías

digitales avanzadas (TDA) 2025», con cargo a la partida IU1801 D/448000100/5320/0000 del presupuesto vigente.

El importe que se propone conceder supone el 80 % del presupuesto total de la actividad, de un importe de 900.000 euros.

El presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

Actividad 1. Actividades de innovación y de transferencia: 605.400 euros

Consiste en lo siguiente:

- Generar, validar y transferir tecnologías de IA de alto valor añadido para fomentar la innovación en los sectores económicos estratégicos de Cataluña, incluyendo la Administración pública y el tercer sector.
- Generar sinergias y fomentar la generación de proyectos de alto impacto entre actores del ecosistema.
- Definir una hoja de ruta para la implementación de pruebas de conceptos que validen aplicaciones prácticas de IA o datos.

Actividad 2. Actividades de interacción con el ecosistema: 47.100 euros

Consiste en lo siguiente:

- Eurecat llevará a cabo un hackatón, para idear, diseñar y crear soluciones innovadoras basadas en IA para dar respuesta a problemas específicos.
- Se llevarán a cabo dos talleres *design thinking*, enfocados a entidades o empresas del sector de la demanda tecnológica, con un plan de transformación digital y que estén interesadas en adoptar las tecnologías de los datos y la IA para sus procesos.

Actividad 3. Actividades de difusión y formación: 161.750 euros

Consiste en lo siguiente:

- Congreso de IA de Lleida: liderar la organización y la dinamización del comité de programa para el evento, definir la temática y la organización de los contenidos, identificar ponentes relevantes y gestionar su participación en el evento, gestionar la logística del evento y generar un informe final de valoración.
- Congreso de IA de Barcelona: liderar la organización y la dinamización del comité de programa para el evento, velar porque las decisiones adoptadas en el comité de programa se reflejen en la ejecución del congreso, actualizar el logotipo del congreso, definir la temática y la organización de los contenidos, identificar ponentes relevantes y gestionar su participación en el evento, diseñar un *call for projects* para presentar los proyectos en las diferentes sesiones del congreso, gestionar la logística del evento, definir y ejecutar el plan de

comunicación del congreso con el fin de obtener la máxima difusión y generar un informe final de valoración.

- Tareas de comunicación: ejecutar un plan de comunicación, que incluye acciones de difusión en redes sociales, identificación de eventos en los que se quiere promocionar la marca, soporte en la difusión comunicativa de todo el material que se genere en las actividades de la actuación y gestión de proveedores externos de gastos de representación (caterings, señalética, alquiler de espacios...).
- *Masterclasses*: actividades orientadas a incrementar la difusión al máximo público de interés posible y que al mismo tiempo tienen un componente formativo. Desde Eurecat se llevará a cabo la coordinación, la preparación y la comunicación de las ocho *masterclasses* previstas para este año.

Actividad 4. Actividades de estrategia de la innovación: 85.750 euros

Desde la estrategia Catalonia.AI se considera necesario disponer de un consejo asesor internacional para ayudar a orientar la innovación en estos ámbitos tecnológicos. La misión del consejo asesor será revisar las actividades del pilar de innovación y transferencia de la estrategia Catalonia.AI, evaluar su actuación y recomendar mejoras, así como difundir la iniciativa en los respectivos lugares de origen.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

No obstante, la suma de estas ayudas no podrá exceder el importe total de la actividad subvencionada. De producirse este exceso, la persona beneficiaria lo deberá reintegrar, junto con los intereses de demora.

3. Cuando se dicte la resolución de concesión, se efectuará el pago del 50 % de la subvención otorgada, por importe de 360.000 euros, en concepto de anticipo de las actuaciones no desarrolladas, sin aportación de garantías, vista la tipología del beneficiario y el tipo de actividad subvencionada. El pago del anticipo está condicionado a la verificación de la justificación de la aportación del año anterior.

El pago correspondiente al 50 % restante, por importe de 360.000 euros, se tramitará una vez se haya verificado la justificación de la subvención.

Dado que se pagará un anticipo en el ejercicio 2025 y el resto en el 2026, se tramita una solicitud de plurianualidad con la siguiente distribución:

Ejercicio 2025 (50 % del importe subvencionado)	Ejercicio 2026 (50 % del importe subvencionado)
360.000,00 €	360.000,00 €

4. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
5. El plazo para presentar la documentación justificativa de realización de la actividad subvencionada finalizará el 31 de julio de 2026.

La Fundación Eurecat deberá justificar la subvención con la presentación de los estados financieros, tal como prevé el artículo 14 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, y una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, con indicación de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos en el ejercicio 2025.

En este sentido, deberá presentar la memoria explicativa, las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2025 y la liquidación del presupuesto de la entidad, una vez aprobadas por su órgano de gobierno. A los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, la entidad tendrá que incorporar a la nota de la memoria de los estados contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones desarrolladas, los gastos incurridos y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Si en la fase de justificación de la subvención el órgano gestor o la Intervención considera insuficiente la información que contiene la memoria de las cuentas anuales para verificar la aplicación de los fondos, podrá requerir a la entidad que aporte una memoria complementaria o el plan de actividades y su resultado. Si procede, se podrá incorporar un informe complementario específico, firmado por un auditor, en relación con la aplicación de los fondos de la subvención, que exprese los resultados de la revisión relativa al cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, así como a la existencia o no de exceso de financiación.

6. Dado que el importe es superior a 10.000 euros y el beneficiario es una persona jurídica, se incluye la obligación de comunicar responsablemente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7. La aprobación de este acto supone la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

Firmado electrónicamente

ANEXO I

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece el punto 5 del apartado «Resuelvo» de la resolución de concesión directa que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los estados contables, tal como prevé el artículo 14 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se deberá acreditar el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la resolución de concesión directa. En cualquier caso, será necesario justificar la totalidad del gasto incurrido con relación al objeto global o parcial (en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado).
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada, durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como de aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución de concesión directa de la subvención, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin que varíe su finalidad. Cualquier cambio deberá ser notificado previamente y por escrito al órgano instructor, antes del vencimiento del plazo de ejecución, el cual valorará la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no supone cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones que establece la presente resolución de concesión directa. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, así como a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad; ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de poder evaluar su compatibilidad. Esta comunicación deberá producirse tan pronto como se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.
- i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación a toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, y hacer constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.
- j) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que la pueda afectar.

ANEXO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o lo pueda afectar. Particularmente, se tienen que abstener de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión directa, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades, relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin

perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.